



CIRCULAR INFORMATIVA Nro. 009/2020.

Atención Odontológica programada.

Respecto a la atención odontológica autorizada por la autoridad competente, les informamos que en el marco de la decisión Administrativa Nacional Nro. 524/2020 del 18-04-2020, por la cual se autorizó la atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, el día 28-04-2020 se dictó en la Provincia de Río Negro el Decreto Nro. 362/2020 que autoriza el ejercicio de las profesiones liberales con sujeción a los protocolos que dicte la autoridad competente. Con posterioridad se dictó el Decreto 391-2020, que amplió esa autorización a las ciudades de Bariloche, Cipolletti y General Roca. Por último, mediante la Resolución 2294/20 del Ministerio de Salud de Río Negro se aprobaron los distintos protocolos para las actividades autorizadas.

Entendiendo que de ésta manera se normalizaba la atención odontológica en Río Negro, comenzamos con la segunda etapa de negociaciones con Obras Sociales y prepagas, solicitando la incorporación del código de bioseguridad o “Covid” al nomenclador que forma parte de cada convenio, al valor pactado oportunamente, y a razón de un código por cada sesión.

La situación al día de hoy, que ha sido señalada por la mayoría de nuestros interlocutores de Obras Sociales y Prepagas, es que hay una contradicción entre lo que autoriza el Ministerio de Salud de la Nación y lo que autoriza la Provincia de Río Negro, y a ello tenemos que sumarle que las Recomendaciones para la atención odontológica de ambos Ministerios son casi idénticas y refieren a la atención de urgencias. Por ello, hemos solicitado al Ministerio de Salud de la Provincia que nos informe por escrito cuáles son las prestaciones odontológicas que están autorizadas.

Por lo expuesto, les pedimos que estén atentos a las informaciones que se envíen desde la Federación con respecto a éste tema.

Convenios Obras Sociales - Aranceles y Normas de Trabajo.

Informamos que hay modificaciones en las coberturas para la atención de Emergencias Odontológicas, por lo que se adjunta una planilla Excel actualizada con dichas coberturas. Por el momento esa es la atención pactada con Obras Sociales y Prepagas.

I.PRO.S.S.

- Se podrá facturar como extracápita (pago por prestaciones) un código de urgencia **Covid19 (71.07.03)** en concepto de EPP y mientras dure la emergencia sanitaria, reconociéndose uno por cada sesión en la que el paciente tenga que asistir al consultorio para resolver la urgencia. El valor del código 71.07.03 (**\$ 1.800,00.-**) incluye todo el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector. Se debe facturar en una ficha completa, con firma del paciente y del profesional.
- En caso de hacer alguna práctica, la misma se factura en otra ficha y en el marco del convenio de cápita. Por el momento se reconocerá sólo la práctica mediante la cual se resuelva la emergencia.

General Roca, Mayo 21 de 2020.